



JEANPIMUN 2026

**MANUAL DE COMITÉ
OACNUDH**

OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS

Introducción

La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH u OACDH) es la oficina de las Naciones Unidas encargada principalmente de promover y proteger el disfrute y la plena realización de los derechos establecidos en la Carta de las Naciones Unidas y en las leyes y tratados internacionales de derechos humanos, para todos.

El ACNUDH está desplegado en más de 60 países, cumpliendo con su mandato (establecido según resolución de la Asamblea General 48/141, del 20 de diciembre de 1993) de apoyar la promoción y protección de todos los derechos humanos universalmente reconocidos. El mandato de la Oficina incluye el apoyo a la labor de los mecanismos internacionales de derechos humanos.

Actualmente, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos es el Sr. Volker Türk, de Austria.

A diferencia de otros organismos, la OACNUDH actúa como la "conciencia de la comunidad internacional", señalando violaciones de derechos fundamentales y trabajando directamente en el terreno a través de oficinas nacionales y regionales. Su labor es fundamental para dar voz a las poblaciones más vulnerables y asegurar que los Estados cumplan con sus obligaciones internacionales, sirviendo como un puente crítico entre las leyes globales y la realidad de las personas en cada país.

Funciones

Las responsabilidades concretas del Alto Comisionado, según establece el mandato de la Asamblea General, son las siguientes:

- Promover y proteger el disfrute efectivo de todos los derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales por todos;
- proporcionar servicios de asesoramiento y asistencia técnica y financiera, a petición del Estado interesado;
- coordinar los programas pertinentes de educación e información pública de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos;
- desempeñar un papel activo en la tarea de eliminar los actuales obstáculos y de hacer frente a los desafíos para la plena realización de todos los derechos humanos y de prevenir la persistencia de violaciones de los derechos humanos en todo el mundo;
- entablar un diálogo con todos los gobiernos en ejercicio de su mandato con miras a asegurar el respeto de todos los derechos humanos;
- ampliar la cooperación internacional para la protección y la promoción de todos los derechos humanos;
- coordinar las actividades de promoción y protección de los derechos humanos en todo el sistema de las Naciones Unidas, así como
- racionalizar, adaptar, fortalecer y simplificar los mecanismos de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos con miras a aumentar su eficiencia y eficacia.

El mandato es amplio y otorga al alto comisionado la discreción necesaria para tomar iniciativas en favor de los derechos humanos y combatir las violaciones que se cometan.

Tópico: “Medidas Coercitivas Unilaterales y su impacto en los derechos humanos de la población civil”

Antecedentes del tópico

El empleo de medidas coercitivas se ha modificado bastante desde la fundación de las Naciones Unidas. Según la Carta de la ONU, el Consejo de Seguridad es el único grupo con poder claro para imponer sanciones colectivas. Sin embargo, en la realidad mundial actual, varios Estados han puesto en marcha acciones de manera separada para lograr fines de política exterior. Esto ha creado una discusión legal difícil: por un lado, los Estados que las usan dicen que son instrumentos válidos para exigir el respeto a la democracia y los derechos humanos sin usar la fuerza militar. Por otro lado, una parte grande de la sociedad mundial cree que estas acciones individuales podrían romper con las ideas de soberanía nacional y de no entrometerse en los temas internos de los Estados.

Durante los años noventa, el efecto de los bloqueos económicos completos causó grandes problemas morales por sus fuertes consecuencias sociales. En respuesta, la gente de todo el mundo empezó a usar las llamadas "sanciones inteligentes" o concretas, pensadas para reducir el daño indirecto, con límites puestos a personas, dinero o áreas del gobierno en particular. Aunque quienes apoyan estas acciones dicen que son útiles para frenar la función de gobiernos con malas acciones, varios reportes de expertos han indicado que, aun siendo concretas, estas acciones pueden causar cambios económicos que complican sin querer el acceso a cosas básicas para la gente común.

Un punto crítico en el debate reciente de la ACNUDH es la dificultad de aplicar sanciones sin generar efectos colaterales en la logística humanitaria. El temor a problemas legales por parte de instituciones financieras internacionales hace que se paren pagos para comprar cosas

básicas, algo llamado sobrecumplimiento (over-compliance). Para los países que imponen las medidas, estas son herramientas para incentivar cambios de conducta en los gobiernos; sin embargo, para los críticos, estas barreras administrativas terminan castigando indirectamente a los ciudadanos. Por ello, el análisis actual se centra en buscar mecanismos que permitan que la presión política sea efectiva sin vulnerar el acceso de los civiles a servicios fundamentales."

Contexto

El término «medidas coercitivas unilaterales» (MCU) suele referirse a medidas de carácter económico, político o administrativo adoptadas por un Estado para forzar un cambio en la política de otro Estado. Ejemplos de estas incluyen sanciones comerciales en forma de embargos y la interrupción de flujos financieros y de inversión. Asimismo, las denominadas sanciones "inteligentes", como la congelación de activos y las prohibiciones de viajar, son empleadas con el fin de influir sobre personas con poder político sobre otro Estado, buscando limitar su capacidad de acción sin afectar necesariamente a toda la economía nacional.

Existe un debate importante sobre las consecuencias de estas acciones. Por un lado, se ha documentado que las MCU pueden repercutir negativamente en los derechos de las personas a tener un nivel de vida digno, incluyendo comida, atención médica, casa y servicios sociales básicos. Sin embargo, por otro lado, los Estados que las aplican normalmente señalan que son herramientas necesarias de presión política destinadas a proteger el orden internacional, sosteniendo que cualquier efecto adverso es una consecuencia indirecta del objetivo de lograr un cambio positivo en el Estado receptor.

Mediante textos como la resolución 27/21 y la reciente 54/15 de octubre de 2023, el Consejo de Derechos Humanos ha resaltado que, para una gran

parte de la comunidad internacional, las MCU son contrarias al derecho internacional y la Carta de las Naciones Unidas. No obstante, esta lectura no es compartida por todos. Algunos Estados Miembros ponen en duda esta perspectiva, diciendo que esas medidas son contestaciones válidas ante el no cumplimiento de deberes internacionales por otros Estados. Dada esta falta de acuerdo y para asegurar el multilateralismo y la solución pacífica de controversias, se originó el mandato del Relator Especial sobre el impacto negativo de las medidas coercitivas unilaterales, encargado de evaluar y monitorear estos efectos.

Preguntas Guías

- ¿Cómo se vinculan legalmente las medidas coercitivas unilaterales y los principios de soberanía, no intervención y cooperación internacional establecidos en la Carta de las Naciones Unidas?
- ¿Con qué fundamentos y términos las sanciones unilaterales podrían tomarse como medios lícitos de política exterior ante la defensa de los derechos humanos de la gente común?
- ¿Hasta qué punto las llamadas “sanciones inteligentes” logran realmente minimizar el daño humanitario, o terminan afectando directa, indirectamente, derechos básicos como la salud, la alimentación o el desarrollo?
- ¿Qué responsabilidad tienen los estados que imponen medidas coercitivas, unilaterales frente a las consecuencias sociales y humanitarias que estas generan a largo plazo?
- ¿De qué manera las medidas coercitivas unilaterales afectan de forma desproporcionada a grupos vulnerables como niños, personas mayores, mujeres y personas con discapacidad?

- ¿Cuál debería ser el rol de la OACNUDH frente a la aplicación continua de medidas coercitivas unilaterales que limitan el disfrute efectivo de los derechos humanos?
- ¿Existen mecanismos eficaces dentro del sistema internacional para evaluar, monitorear y reparar los daños en derechos humanos causados por estas medidas?
- ¿Cómo afecta el uso de medidas coercitivas propias a la forma en que funciona el multilateralismo y a las vías para resolver conflictos sin violencia?
- ¿Qué alternativas diplomáticas o multilaterales, podrían emplearse en lugar de las medidas coercitivas unilaterales para influir en el comportamiento de los estados sin afectar a la población civil?

Referencias

La oficina – ACNUDH. (s. f.). <https://acnudh.org/la-oficina/>

Una guía básica a la OACNUDH | Universal Rights Group. (s. f.).

<https://www.universal-rights.org/guias-basicas-de-derechos-humanos/una-guia-basica-a-la-oacnudh/>

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (s. f.). *Acerca de nosotros – Alto Comisionado.* [comisionado | OHCHR](https://www.ohchr.org/)

International Organisation of Employers. (s. f.). *Office of the High Commissioner for Human Rights.* https://www-ioe--emp-org.translate.google.com/international-organisations/office-of-the-high-commissioner-for-human-rights?_x_tr_sl=en&_x_tr_tl=es&_x_tr_hl=es&_x_tr_pto=tc

Organización de las Naciones Unidas. (s. f.). *Carta de las Naciones Unidas: Texto completo*. <https://www.un.org/es/about-us/un-charter/full-text>

Organización de las Naciones Unidas. Relator especial sobre las repercusiones negativas de las medidas coercitivas unilaterales <https://www.ohchr.org/es/special-procedures/sr-unilateral-coercive-measures>

Organización de las Naciones Unidas. Medidas Coercitivas Unilaterales. <https://www.ohchr.org/es/topic/coercive-measures>

Organización de las Naciones Unidas. El ACNUDH y las medidas coercitivas unilaterales. <https://www.ohchr.org/es/unilateral-coercive-measures>

